CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD No. CPSP-013-2024

CONTRATANTE	**Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**
CONTRATISTA	**RAFAEL ANTONIO ESPINEL PEDRAZA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N° 1.053.585.792 de Nobsa - Boyacá**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ.**
PLAZO	**SEIS (06) MESES.**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.560.000)**
CDP No.	**2024000055 del 12 de Febrero de 2024**

Entre los suscritos a saber **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 de Iza, obrando como representante legal del Municipio de Iza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Pesca Boyacá según consta en la Escritura Publica No. 501 de Diciembre 29 de 2023, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra, **RAFAEL ANTONIO ESPINEL PEDRAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.585.792 de Nobsa - Boyacá, quien en adelante será llamado **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3)** Que Conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que Consagra el numeral 3° del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **6)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **7)** Que al Municipio de Iza de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **8)** Que la Administración Municipal, mediante la implementación de metodologías de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis y ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del municipio de Iza. **9)** Que, en particular, la secretaria de planeación y obras, realiza procesos de gran complejidad, pues maneja los siguientes componentes, entre otros: Obras Públicas, supervisión de obras, Infraestructura, por lo que la cantidad misma de las actividades necesariamente exigen contar con personal profesional y de apoyo para las labores que se desarrollan diariamente. Por lo tanto, la noción inherente al requerir de un supervisor externo es que se apoya en la intención de contar con un equipo técnico con dedicación exclusiva para acompañar la ejecución de los proyectos. **10)** Que según la norma tiene por objeto el municipio regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas. **11)** Que para los efectos según la normatividad de obras públicas se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías, consultorías que se vinculen con el tema, dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. **12)** Que dentro de la organización estructural de la administración Municipal, no se cuenta con una persona que apoye la supervisión técnica de las obras de infraestructura y a la que corresponde cargas laborales responsabilidades y obligaciones de gran envergadura y transcendencia para cumplir con los objetivos, planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal, en tal sentido y teniendo como eje la gran responsabilidad que se le imputa a esta oficina, no cuenta con el personal suficiente para poder desarrollar a cabalidad cada una de las actividades que le son encomendadas, por lo que se hace necesario contratar una persona de nivel técnico, profesional o estudiante con terminación de materias, que pueda prestar los servicios y obras de acuerdo con el manual de funciones, incluyendo actividades como la asistencia a reuniones, socializaciones de proyectos y programas que se estén tramitando o que hayan sido favorables para la comunidad, entre otras actividades específicas descritas más adelante. **13)** Que la dirección y coordinación en la gestión de la infraestructura en los procesos de planeación y de presupuesto relacionados con la misión de la entidad para el desarrollo de la infraestructura. En el desarrollo de los estudios y programas necesarios para la contratación y para la celebración de los planes programas, anteproyectos de presupuesto de funcionamiento e inversión del área. **14)** Que, al Controlar, hacer seguimiento y evaluar los planes, programas y proyecto relacionados con la gestión de la infraestructura en la medición del impacto de los proyectos en la información técnica y financiera que facilite el seguimiento detallado de la ejecución de los proyectos y sea suministrada oportuna y diligentemente a las dependencias responsables de su consolidación y valoración y a los organismos estatales de control o de veeduría ciudadana que los requiera. **15)** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **16)** Por lo anterior, se requiere contar con personal profesional idóneo para prestar apoyo a las necesidades en el acompañamiento y supervisión de todo el desarrollo de actividades de la etapa precontractual, contractual y poscontratual de las obras públicas del Municipio de Iza. **17)** Que existe certificación expedida por el municipio de Iza en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona, para cumplir con el objetivo de brindar el servicio. **18)** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **19)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente

contrato de conformidad con la necesidad planteada. **20)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Iza con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ**". **21)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales el municipio de Iza podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, el cual deberá adelantarse según las siguientes, **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **DEFINICIONES:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigne a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
Contratante	Municipio de Iza Boyacá
Contratista	RAFAEL ANTONIO ESPINEL PEDRAZA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ". CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.560.000)**. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Iza, pagará el objeto del contrato así: seis (06) pagos iguales por la suma de UN MILLÓN SETESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.760.000) cada uno, que serán cancelados de manera parcial a partir del quince (15) de marzo de 2023 y así sucesivamente, previa entrega de informe de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para el pago final previa entrega de informe de actividades recibo del objeto contractual a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL MUNICIPIO DE IZA. 1)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control ene le cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se

autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo de objeto contractual, salvo por orden escrito del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos, ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del contratista o del Municipio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** La propuesta presentada por el contratista, el estudio de conveniencia y oportunidad, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto de este documento prima sobre aquellos en lo que los modifique**. PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **a)** Realizar el acompañamiento y apoyar la supervisión tanto técnica, como administrativa de proyectos en los cuales el Municipio de Iza se encuentre intermediando, verificando que se estén realizando de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos por la administración Municipal, o el objeto contractual acordado. **b)** Realizar seguimiento y establecer los parámetros técnicos requeridos y encontrados para el desarrollo de obras públicas municipales. **c)** Determinar de manera clara y precisa, la elaboración cuantificación de diseños necesarios y estudios pertinentes para los proyectos de la entidad estatal. **d)** seguimiento y fomento a la realización de proyectos de inversión de la entidad estatal, elaboración de presupuesto, especificaciones técnicas conceptos estructurales y necesidades civiles para la entidad estatal, partiendo siembre del principio de planeación, enmarcado en el desarrollo y ejecución de planes programas y proyectos de la actual administración. **e)** Realizar las correspondientes visitas de campo, atendiendo las solicitudes de la comunidad, verificando las necesidades que prestan entre la respectiva secretaria de planeación. **f)** revisión y análisis de los procesos de trámite y apoyo de procesos de licenciamiento constructivo, mediante la verificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos basados en el Plan de Manejo y protección (PEMP), y el esquema de ordenamiento territorial (EOT) y la norma de resistencia NSR-10. **g)** Apoyar en la elaboración de memorias de campo de cantidades de obra, verificando insumos, análisis de precios unitarios, transporte de materiales, teniendo en cuenta los precios de la región. **h)** Proyectar la documentación, oficios, respuesta a las peticiones y en general, los documentos que se elaboren en la oficina. **i)** apoyo a la actividad de clasificar, organizar, foliar y archivar cada uno de las series documentales teniendo en cuenta las tablas de retención documental de la secretaria de planeación y obras. **j)** Las demás actividades que sean asignadas por parte del supervisor y/o ordenador del gasto. **Otras obligaciones: a)** Cumplir bien y fielmente el objeto de contrato. **b)** Diligenciar los informes que le sean requeridos. **c)** Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades. **d)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **e)** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la entidad territorial los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad territorial, el contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES. -** En desarrollo de las

cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe por cada uno de los pagos realizados y un informe a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de municipio de Iza respuesta oportuna a cada uno de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el proceso contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del presente objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. -** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por arte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 2. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA RESPONSABILIDAD. -** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasione al municipio de iza en la ejecución del objeto de presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la secretaria de Planeación u obras quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser

ejecutado por el contratista en el Municipio de Iza Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE IZA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000055 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.04.05 denominado, Fortalecimiento institucional servicios otros, emitido por la Secretaria de Hacienda municipal de Iza, el cual hace parte anexa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IZA Nombre: **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**

RINCÓN Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3134421212 Correo Electrónico: contactenos@iza-boyaca.gov.co CONTRATISTA Nombre: RAFAEL ANTONIO ESPINEL PEDRAZA C.C N° 1.053.585.792 de Nobsa - Boyacá, Dirección: Vereda Usamena – Iza , CEL. 3208398946 Correo electrónico espinel092@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Iza Departamento de Boyacá.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA**

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

RAFAEL ANTONIO ESPINEL PEDRAZA
C.C.No. 1.053.585.792 de Nobsa

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA	15/02/2024
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DÍAZ	ASESORRA JURIDICA	15/02/2024
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/02/2024